



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

5744
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2015.-

ZAPALLAR, 05 OCT 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto Alcaldicio N° 6.185/2014 del 16 de Diciembre de 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el **Servicio De Ejecución de Obra Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar.**
- 2º Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.
- 3º Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

DECRETO:

1º APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán la **Licitación Pública N° 93/2015** denominada "**Servicio De Ejecución de Obra Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar**", cuyo texto es el siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO PLAZA LUIS MENA, LOCALIDAD DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR.

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.

Artículo 1º: Objeto y mandante.-

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante e indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o el "MUNICIPIO", llama a licitación pública para el "Servicio De Ejecución de Obra Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar", la cual se regulará por las presentes Bases.

El mandante de esta licitación es la MUNICIPALIDAD, cuyo domicilio para todos los efectos legales de esta convocatoria es calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, región de Valparaíso, representada por su Alcalde.

Artículo 2º: Bases.-

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Económicas

III.- Bases Técnicas

IV.- Anexos:

Anexo N°1-A: Formato de Identificación del Oferente Persona Natural.

Anexo N°1-B: Formato de Identificación del Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°2-A: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Natural.

Anexo N°2-B: Declaración Jurada Simple Oferente Persona Jurídica.

Anexo N°3: Formato Oferta Técnica.

Anexo N°4: Formato de Oferta Económica.

Anexo N°5: Convenio de transferencia de fondos.

Las presentes Bases, así como las respuestas a las consultas y aclaraciones a las mismas, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.





Artículo 3°: Normativa, orden de precedencia de los documentos y reglas de interpretación.-

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, esta licitación y contrato respectivo a que pudiere dar lugar, se regirán por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las Presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas.
- b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) El contrato respectivo.

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo a la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Las Bases y el Contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre ellos la debida correspondencia.

Artículo 4°: Definiciones.-

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, de los documentos de la licitación y del contrato que se celebre, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

MUNICIPALIDAD o MUNICIPIO: Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual el MUNICIPIO realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las presentes Bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Sistema de Información: Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sitio <http://www.mercadopublico.cl>.

Registro de Proveedores: Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores), a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Bases: Las presentes Bases Administrativas, Económicas y Técnicas, que regulan los requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por el MUNICIPIO, describen los bienes y/o servicios a contratar y regulan el proceso de licitación y el contrato definitivo.





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Bases Administrativas: Cuerpo o apartado de las Bases que regula, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismo de adjudicación, cláusulas y/o condiciones del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de licitación.

Bases Económicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que establecen las condiciones económicas de la licitación y del contrato a que de lugar.

Bases Técnicas: Cuerpo o apartado normativo de las Bases que contiene de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Proponente u Oferente: Proveedor o Contratista que participa en el proceso de licitación mediante la presentación de una propuesta, en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

Propuesta: La propuesta se encuentra conformada por la siguiente documentación:

- a) La Oferta Administrativa: constituida por los antecedentes del Oferente establecidos en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases.
- b) La Oferta Técnica: que es elaborada y presentada por el proponente cumpliendo con los contenidos establecidos en la letra b) del artículo 13º de estas Bases.
- c) La Oferta Económica: que es elaborada y presentada por el proponente conforme con lo establecido en la letra c) del artículo 13º de estas Bases.

Forman parte de la respectiva propuesta los siguientes documentos:

- 1.- La oferta misma.
- 2.- La documentación detallada en el artículo 13º de las presentes Bases.
- 3.- Las garantías requeridas.
- 4.- Las presentes Bases.
- 5.- Las Aclaraciones derivadas del procedimiento de consulta contemplado en las Bases. Estas aclaraciones se considerarán parte integrante de las Bases.

Planos Generales: Los diseños que, indicando ubicación, formas y medidas permiten un juicio completo de la obra por ejecutar todo a una escala conveniente para su correcta interpretación.

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta, presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.

Contrato: Contrato de prestación de servicios que celebra el MUNICIPIO y el proponente cuya propuesta ha sido seleccionada y aceptada dentro del proceso de licitación.





Ejecutor, Proveedor o Contratista: Adjudicatario que, en virtud del contrato respectivo, contrae las obligaciones derivadas de la presente licitación de acuerdo a las presentes Bases y demás documentos que determine el MUNICIPIO.

Unidad Técnica o ITO: División, Departamento, Unidad o funcionarios del MUNICIPIO encargados de coordinar el proceso de licitación, actuar como interlocutor de los licitantes y del Contratista, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias de la licitación y el contrato que regula la relación entre las partes

Responsable Técnico de Obras: Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el MUNICIPIO en todos los asuntos técnicos relativos a la prestación de los servicios contratados.

Artículo 5°: Datos de la licitación.-

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 5000 UTM	X
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

DATOS DE CONTACTO PARA ESTA LICITACION	
a) Rubro de la Licitación	Servicios de Construcción
b) Nombre del contacto de la licitación	Pablo López Fernández
c) Cargo	Encargado Adquisiciones y Licitaciones
d) Presupuesto Máximo	\$ 57.439.000.- impuestos incluidos
e) Desglose Financiamiento	Aporte FRIL \$ 57.439.000-
f) Modalidad de Pago del contrato	Previa emisión de orden de compra, con recepción conforme de los servicios y entrega de factura correspondiente.
g) Mail de contacto	plopez@munizapallar.cl

Artículo 6°: Cronograma y plazos de la licitación.-

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el siguiente cronograma, los cuales son contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl.





	Etapas	Plazo
1	Publicación de las Bases de Licitación	Día 1
2	Inicio Período de Consultas	Desde el día 1
3	Visita a terreno	Día 6 a las 12:00 horas
4	Cierre Período de consultas	Hasta el día 9 a las 17:00 horas
5	Publicación de Respuestas	Día 11 a las 17:00 horas
6	Recepción de las Ofertas	Hasta el día 20 a las 15:30 horas
7	Acto de Apertura de las Ofertas (Técnicas y Económicas)	Día 20 a las 16:00 hrs.
8	Período de Evaluación de las Ofertas	Hasta el día 40
9	Adjudicación	Hasta el día 55
10	Suscripción del Contrato Adquisición	5 días hábiles contados desde aviso para firma de contrato al adjudicatario en conformidad a lo establecido en el artículo 28º de estas Bases

Para los efectos de esta licitación, todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente, a las 15:01.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra en su funcionamiento el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Decreto Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Artículo 7º: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción.-

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el MUNICIPIO publique en el Sistema de Información el documento, acto o decreto objeto de la notificación.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

2.- Llamado a Licitación, entrega de Bases y participantes y Visita a Terreno

Artículo 8°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones de la licitación y visita a terreno.-

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Asimismo, las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la MUNICIPALIDAD responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Reunión Informativa / Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes, por sí o representado, en la fecha y hora acordada, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 15°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación. Se dejará expresa constancia en el Acta que se levante al momento de efectuarse la visita de la inasistencia del oferente citado.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones para la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Unidad Técnica. El lugar de reunión será en la Delegación Municipal de Catapilco, ubicada en la Avenida José María Mercado 335, Catapilco, comuna de Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en el artículo 6° de estas Bases. Los oferentes que concurren a la visita deberán registrarse en el acta que a tal efecto se levante.

Se levantará Acta de Visita a Terreno / Reunión Informativa con las personas que concurren (Nombre completo de asistente a Reunión o Visita, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre y N° de cédula de Identidad de persona natural o razón social y Rol Único Tributario de persona jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal). No se exigirá acreditar la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

representación por escrito.

Una vez efectuado el cierre de puertas a la hora y fecha señalada en el lugar de la reunión, no se permitirá el ingreso de oferentes.

Artículo 9°: Participantes y requisitos.-

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que constituyan domicilio en la República de Chile, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en el artículo 4° de la ley N°19.886, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.
- b) Los funcionarios municipales grado 11 o menor (nivel jefatura o más), ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Artículo 10°: Consultas, aclaraciones y modificaciones.-

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

La MUNICIPALIDAD realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de la o las consultas.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y formaran parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aún cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas, el MUNICIPIO podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes.

Por su parte el MUNICIPIO podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases de licitación.

Asimismo, y hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el MUNICIPIO podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. Lo anterior sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).

Artículo 11°: .- Comunicaciones y contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través de foro del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.

Artículo 12°: Presentación de las Propuestas.-

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 13º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 14º de estas bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

No será recibirá ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Los proponentes podrán presentar más de una oferta técnica y económica por cada servicio licitado siempre que las distintas opciones de aquel cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en las Bases. Del mismo modo, se podrá presentar propuesta por todos o algunos de los servicios que se licitan.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 15º de estas Bases.

b) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

c) Verificación de los antecedentes

El MUNICIPIO tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus ofertas.

La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta, o al término anticipado del contrato.

Artículo 13º: Contenido de la Propuesta.-

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a).- Antecedentes del Oferente y Otros Documentos.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores pero que no cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes no inscritos en dicho registro, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a) debidamente digitalizados como anexos administrativos a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores que ya tengan incorporados en Chileproveedores todos o algunos de los antecedentes que se señalan en esta la letra a) no será necesario que los adjunten a la oferta administrativa pero deberán señalar claramente esta circunstancia al momento de presentar su oferta, y muy especialmente, en el espacio destinado a tal efecto en el Anexo N°1-A o 1-B, según corresponda.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

a.1) Proponente Persona Natural debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-A.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2-A, debidamente firmado por el oferente.
- Nº3.- Fotocopia simple de última declaración anual de impuesto a la renta.
- Nº4.- Fotocopia simple de documento de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en un rubro compatible con los servicios objeto de esta licitación. Se hace presente que tratándose de personas naturales, deberán ser contribuyentes de impuesto de 1ª categoría. Lo anterior en caso que el proponente no pudiere acompañar el documento singularizado en el Nº2 precedente por no haber transcurrido en tiempo que lo hace exigible.

a.2) Proponente Persona Jurídica debe acompañar:

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº1-B.
- Nº2.- Declaración jurada simple conforme al formato que se adjunta como Anexo Nº2, debidamente firmado por el representante legal del proponente.
- Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (o los) Representante(s) Legal(es).
- Nº4.- Fotocopia simple del acto de constitución o de la escritura pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante (s) legal (es) de sociedad, o del decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se deberá marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
- Nº5.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

La documentación solicitada en las letras a.1) y a.2), con excepción de los Anexos Nº1-A y 1-B, son ANTECEDENTES MÍNIMOS A PRESENTAR EN LA OFERTA, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 16° de las Bases.

b).- Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar considerando todo lo señalado en las Bases Técnicas (contenidas en el Apartado III de estas Bases) y conforme al formulario contenido en el Anexo Nº3, conteniendo o adjuntando toda la información en él exigida.

c).- Oferta Económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases Económicas contenidas en el apartado II de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo Nº4 de estas Bases.

Además deberá incluir en su oferta un análisis de precios unitarios, en el que deberá contemplar las partidas del Itemizado económico, flujo de caja.





4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

Artículo 14°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una caución consistente en cualquier documento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, la cual deberá ser entregada físicamente, en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas y antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de las presentes Bases. La falta de entrega, o entrega fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 15°.

La referida caución deberá ser tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto de \$ 500.000.- con fecha de vencimiento a los 120 días, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Además, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **deberá ser pagadera a su sola presentación (a la vista), tener el carácter de irrevocable**, y consignar la siguiente frase: **“Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública para Servicio De Ejecución de Obra Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar”**.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrita la glosa antes señalada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 18° de las presentes Bases.
2. Si el adjudicatario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el adjudicatario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 26° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 28°.
4. Si el adjudicatario presenta antecedentes falsos.

No concurriendo las circunstancias anteriores, el MUNICIPIO procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al proponente o los proponentes.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquellos que no hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán





retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.

- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los tres primeros lugares en el proceso de evaluación podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato y en todo caso una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso de que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta a los oferentes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases. La devolución será efectuada en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones del MUNICIPIO.

5.- Admisibilidad de las Propuestas.

Artículo 15º: Admisibilidad y validez de las propuestas.-

Es requisito para participar en esta licitación y para la aceptación y validez de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 9º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 12º, 13º y 14º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente cumpla con alguna de las exigencias o circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 9º de las presentes Bases.
2. Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12º de las presentes bases.
3. Que la propuesta no presente toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13º de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16º.
4. Que la oferta económica exceda el presupuesto máximo informado en el artículo 5º.
5. Que la oferta económica presente inconsistencias entre lo ofertado en el Sistema de Información y lo informado por el proponente el respectivo Anexo económico.
6. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 12 de las bases.
7. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta según lo establecido en el artículo 14º de las presentes bases.
8. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada en el artículo 8º de las





República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

presentes bases.

9. Que el oferente no haya adjuntado el “análisis de precios unitarios y flujo de caja”, de conformidad a lo exigido en la letra c) del artículo 13, luego de haber sido solicitado mediante Foro Inverso.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16º.

Artículo 16º: Aclaraciones a las ofertas.

El MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales o aclaren algunos aspectos precisos de su oferta siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones o aclaraciones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. En este sentido, **si al momento de la evaluación de las propuestas, la Comisión Evaluadora se percata de la omisión de cualquier antecedente administrativo mínimo solicitado de conformidad al artículo 13º, letra a), por parte de cualquier oferente, deberá representar la omisión y solicitar su presentación dentro del plazo de tercero día hábil, a través del Foro Inverso del Sistema de Información; si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes la oferta no será rechazada por esta causal, sin embargo se aplicará el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 22º. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta la documentación administrativa faltante, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 15º.**

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

6.- Apertura Electrónica.

Artículo 17º: Apertura Electrónica.-

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6º de las presentes Bases.

7.- Validez de las Propuestas.

Artículo 18º: Validez de las Propuestas.-

Las ofertas tendrán una validez de 120 días contados desde la fecha de apertura electrónica de la licitación. Si dentro de ese plazo no se puede efectuar la adjudicación, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes, antes de su expiración, la prórroga de las propuestas y la renovación de las





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

cauciones de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación, en cuyo caso el MUNICIPIO devolverá las cauciones respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.

8.- Evaluación y calificación de las Ofertas.

Artículo 19°: Comisión de Evaluación.-

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

1. Director de Secpla.
2. Ingeniero Secpla.
3. Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.
4. Jefe de Administración y Finanzas

Corresponderá a la Comisión:

- 1º) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad lo previsto los artículos 15º y 16º de las presentes bases.
- 2º) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3º) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

Artículo 20°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas.-

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 15º y 16º.

En caso de que el artículo 14º de las presentes bases de licitación exijan la presentación de garantía de seriedad de la oferta, el Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 15º o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

Artículo 21°: Evaluación de las Ofertas.-

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal, económico u otros.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Durante el proceso de evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Con excepción de la situación precedentemente descrita, durante el período de evaluación los oferentes no podrán mantener contacto alguno con el MUNICIPIO.

Artículo 22°: Notas y Criterios de Evaluación.-

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Puntaje	Porcentaje Técnico
a. Experiencia del Oferente	0 - 35	35%
b. Precio del Servicio	0 - 25	25%
c. Plazo ejecución del Servicio	0 - 35	35%
d. Completitud de la Oferta Administrativa	0 - 5	5%

a) Experiencia del oferente: Se evaluará la experiencia del proponente mediante la cantidad de certificados de recepción provisoria, recepción final o certificado de mandantes particulares respaldados con su factura de obras civiles similares de conformidad a lo exigido en el Anexo N°3 y de acuerdo al siguiente recuadro:

Certificados	Puntaje
Más de 8 certificados de Recepción y/o facturas	35
De 5 a 8 certificados de Recepción y/o facturas	25
De 1 a 4 certificados de Recepción y/o facturas	15
No indica	0

b) Precio del servicio: Se asignará 25 puntos a la oferta de menor valor neto total. Las ofertas se medirán de manera inversamente proporcional a la más económica conforme a la siguiente ecuación:

$$\frac{(\text{Precio Oferta Menor} * 25)}{\text{Precio Oferta } n}$$





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

d) Plazo de Ejecución del Servicio: Este criterio se evaluará de conformidad al plazo de ejecución total de la obra contado desde la fecha de emisión del Acta de Inicio, ofertado por el proponente en su Anexo 3 y/o de conformidad a la Carta Gantt adjunta y de conformidad al siguiente cuadro:

Plazo	Puntaje
Menor o igual a 120 días corridos	35
De 121 a 130 días corridos	25
De 131 a 140 días corridos	15
141 días corridos o superior o No indica	0

e) Completitud de la Oferta Administrativa: Se evaluará la completitud de la entrega de los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de acuerdo a lo solicitado en la letra a) del artículo 13° de las Bases, de conformidad al siguiente cuadro:

Completitud de la Oferta Administrativa	Puntaje
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.	5
El proponente presenta todos los antecedentes mínimos que constituyen la Oferta Administrativa de conformidad a lo solicitado en el artículo 13°, letra a), previo requerimiento a través de Foro Inverso.	0

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

En caso de existir empate entre dos o más propuestas se adjudicará al proponente que tenga el mayor puntaje parcial ponderado en el criterio de evaluación Experiencia. En caso de persistir el empate, la licitación se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje parcial ponderado promediado entre los criterios de evaluación Plazo de Ejecución y Precio del servicio.

Si aun así subsiste la situación de empate se adjudicará la oferta que haya sido ingresada primero según comprobante de ingreso de oferta emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 23°: Informe de Evaluación.-

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

9.- Adjudicación de la Licitación.

Artículo 24°: Adjudicación.-

La presente licitación podrá ser adjudicada:

A un solo oferente por toda la obra licitada, en ningún caso se podrá adjudicar una misma obra a dos o más oferentes.

De las propuestas seleccionadas el MUNICIPIO adjudicará a la propuesta que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso que las propuestas de adjudicación, iguallen o superen las 500 UTM, deberán ser sometidas a consideración del Honorable Concejo Municipal, el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros, aprobar o desestimar fundadamente la propuesta presentada por la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el MUNICIPIO. La misma aprobación se requerirá en caso de que el convenio que se pretenda adjudicar comprometa al MUNICIPIO por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. En caso que el Honorable Concejo Municipal, rechace la propuesta de adjudicación el Alcalde en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del MUNICIPIO que los costos de dicha oferta son económicamente inconsistentes, el MUNICIPIO podrá, a través de un Decreto fundado, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de la garantía de fiel cumplimiento hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El MUNICIPIO resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 6º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el MUNICIPIO informará en el Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

En la resolución de adjudicación se precisarán los servicios y el monto máximo adjudicado por todos ellos a cada Contratista. La sumatoria de los montos adjudicados en ningún caso podrá ser superior al presupuesto máximo señalado en el artículo 5º de estas Bases.

El MUNICIPIO rechazará, en forma fundada, y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de la creación del proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15º de estas Bases.
4. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
5. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO:
 - por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - causa sobreviniente de cambio en los protocolos de construcción que impliquen la inconveniencia de contratar los servicios en la cantidad o forma en que han sido definidos en las Bases Técnicas.





- en razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el MUNICIPIO y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 25º. El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el MUNICIPIO, es el acto aprobatorio del contrato totalmente tramitado.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

Toda consulta respecto de la adjudicación deberá ser formulada mediante mail dirigido al contacto definido para esta licitación en el artículo 5º de estas Bases.

Artículo 25º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación. En tal evento el MUNICIPIO procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que ello sea procedente y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último solo si el segundo desiste de la readjudicación, previo Decreto Municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevara a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

10.- Del Contrato.

Artículo 26º: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la licitación se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores. El proveedor o contratista adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 27º de estas bases.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

La documentación señalada en las letras a) y b) deberá ser proporcionada dentro del plazo establecido en el artículo 27º para la entrega de la garantía de fiel cumplimiento.

Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

Si el monto del contrato u orden compra resulta menor a la cantidad indicada en el artículo N°5, tales saldos en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumentos de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Artículo 27º: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía de Anticipo.-

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

Los Contratistas adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato entregando cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía, cual deberá ser entregada físicamente a más tardar al momento de devolver los tres ejemplares de contrato debidamente firmados conforme a lo señalado en el artículo 29º de estas Bases, por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto total adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia que exceda en noventa (90) días corridos al plazo de duración del contrato.

La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según el caso.

La garantía deberá ser **pagadera a su sola presentación (a la vista), irrevocable y sin ningún condicionamiento**, y consignar la siguiente frase **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra Servicio de Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar ”**.

En el caso que esta sea un Vale a la Vista, este deberá llevar en su reverso, escrito a máquina, la glosa antes señalada.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41º de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en párrafo primero de este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada a lo menos con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recepcionarse la nueva garantía. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados el MUNICIPIO estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección.

La garantía será devuelta al momento de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, una vez que el Contratista haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Unidad Técnica del MUNICIPIO emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del Contratista revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el Contratista no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, el MUNICIPIO queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

b) Garantía de Anticipo

Dado que la presente licitación no contempla el otorgamiento de anticipo alguno para el Contratista adjudicado, éste no deberá entregar garantía de anticipo.

Artículo 28°: Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales.-

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de efectuarse la recepción provisoria de la obra, sin observaciones, entregando cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía por un valor total equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N°69.050.400-6, con una vigencia igual a la fecha de Recepción definitiva, esto es, un año contado desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones. ✓

Entregada la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, el Contratista podrá solicitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, de conformidad a lo establecido en las presentes bases, facultará a la MUNICIPALIDAD para no cancelar el estado de pago pendiente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

El documento deberá incluir la siguiente glosa: **“Para garantizar la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales de la Obra Servicio de Mejoramiento Plaza Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna De Zapallar”**.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio dejará sin efecto el decreto adjudicatorio o terminará anticipadamente el contrato de conformidad al artículo 41° de las bases, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

El documento será devuelto una vez realizada la recepción definitiva de la obra y podrá hacerse efectivo por parte del mandante, si se detectan fallas en la obra y el contratista no se hiciera cargo de ella, o si a la fecha de su vencimiento, no se ha efectuado la Recepción Definitiva de la obra y esta boleta no ha sido renovada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil.

Artículo 29°: Contrato y Suscripción.-

El Contratista adjudicado deberá celebrar con el MUNICIPIO el respectivo contrato dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 6° de estas Bases, el cual contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del MUNICIPIO y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

Para tales efectos el MUNICIPIO, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación de la resolución de adjudicación en el Sistema de Información y previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26° de estas Bases, enviará al Contratista adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que retire el contrato en Asesoría Jurídica del MUNICIPIO. Proveedor adjudicado un aviso vía mail a la dirección de correo electrónico informado por éste último en su oferta, para que firme las cuatro copias del contrato dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de dicho aviso.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 26°, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 25° de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su resolución aprobatoria serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irroque la formalización del contrato, serán de cargo del





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

adjudicatario.

Artículo 30°: Obligaciones Laborales del Contratista.-

El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos y, a sus subcontratistas y sus trabajadores, contratados en la obra.

El contratista que se adjudique la obra deberá dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales

Artículo 31°: Responsabilidad del Contratista.-

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y hasta el mismo plazo soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos, con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

Artículo 32°: Contratación de Seguros.-

Remítase al Artículo 31°.

Artículo 33°: Modalidad de Pagos.-

El contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD y el Adjudicatario en virtud de la presente licitación será a suma alzada. Para estos efectos, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios de las partidas son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de obras a que hace alusión el artículo 53° de las Bases Técnicas.





Artículo 34°: Vigencia del Contrato e inicio del servicio.-

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder realizarse la publicación del acto aprobatorio del contrato en el Sistema de Información, el MUNICIPIO deberá remitir al oferente adjudicado copia de acto administrativo aprobatorio del contrato mediante carta certificada dirigida al adjudicatario, entendiéndose en tal caso notificado el oferente al tercer día hábil siguiente a la recepción en la oficina de correos de la referida carta.

La vigencia del contrato se terminará por la fecha en que se efectúe la recepción provisoria sin observaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41°.

Artículo 35°: Domicilio.-

Para todos los efectos del contrato, el Proveedor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso.

Artículo 36°: Informes.-

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, y de la información prevista en el artículo 39°, éste deberá informar al MUNICIPIO sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Unidad Técnica lo requiera.

Artículo 37°: Ejecución.-

El Contratista designará un “Responsable Técnico de Obra” con dedicación permanente que lo representará ante el MUNICIPIO para todos los efectos del contrato. Será la única persona autorizada para actuar por el Contratista.

Artículo 38°: Cesión del Contrato.-

El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

Artículo 39°: Subcontrataciones.-

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el Contratista podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el Contratista, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Contratista seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el Contratista estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº20.123.

11.- Sanciones y Multas.

Artículo 40º: Multas.-

Existirá como método de control y garantía de la calidad de servicios dos tipos de sanciones:

- a) La Amonestación: que corresponde a un registro escrito y firmado por ambas partes, que deja constancia de cualquier falta objetiva a las obligaciones y de carácter menor cometida por el Contratista. Las amonestaciones tendrán lugar por situaciones constatadas directamente por la Unidad Técnica o por denuncia o acuso de reclamo de usuarios por escrito efectuada por correo electrónico o por carta de reclamo vía Área de Atención al Cliente. **La acumulación 3 amonestaciones dará lugar a la aplicación de una multa de 1 UTM.** Ello es sin perjuicio de los casos descritos en el párrafo I, las cuales darán lugar a la aplicación inmediata de multas.
- b) La Multa: que corresponde a la sanción en dinero frente a una falta en que incurra el Contratista, evaluada por la Unidad Técnica. Las multas tendrán lugar por situaciones constatadas directamente por la Unidad Técnica o por denuncia o acuso de reclamo de usuarios por escrito efectuada por correo electrónico o por carta de reclamo vía correo certificado.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas de manera inmediata, es decir, sin necesidad de acumulación de amonestaciones y la valorización de las mismas:

- A. El atraso en el cumplimiento de los hitos de la Carta Gantt facultará al MUNICIPIO a aplicar una multa al Contratista equivalente a **2 UTM** por día de atraso, con un tope de 12 días, caso en el cual del MUNICIPIO podrá poner término anticipado de contrato establecido en el artículo 41º
- B. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al personal, indicadas en el artículo 47º de las bases técnicas: **1 UTM** por evento.
- C. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al desarrollo de la obra, indicadas en el artículo 48º de las bases técnicas: **1 UTM** por evento.
- D. Si se han utilizado materiales o elementos que no reúnen los requisitos establecidos en las bases técnicas: **1 UTM** por evento.

“Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo”.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Contratista dar cumplimiento oportuno o íntegro a sus obligaciones, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Contratista deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la obligación, el cual no podrá exceder de 12 días corridos, contados desde la fecha pactada para el hito respectivo, indicado en la Carta Gantt. Corresponderá al Alcalde de la MUNICIPALIDAD calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Contratista configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Contratista fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas conforme a lo previsto en el Punto I de este artículo.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
- Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 41º de estas Bases, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de estas Bases o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

12.- Terminación Anticipada del Contrato.

Artículo 41º: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Contratista es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Contratista.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Contratista a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Contratista no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin





- perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
 - h) Si el Proveedor suspende la ejecución de la obra por un plazo superior a 12 días.
 - i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 38º, o de la limitación establecida en el 39º, de las presentes Bases; Incumplimiento reiterado del proveedor, de conformidad al párrafo IV del artículo precedente; si la sumatoria de las multas cursadas exceden en un 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo al artículo precedente; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27º y 28º
 - j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
 - k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
 - l) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras j), k) y l) y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

13. Solución De Controversias.

Artículo 42º: Solución de Controversias.-

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del MUNICIPIO o Informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del MUNICIPIO según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.





II.- BASES ECONÓMICAS

14. Condiciones Económicas.

Artículo 43°:

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL** del servicio licitado. Este valor se expresará en moneda nacional y deberá incluir traslados, seguros, mano de obra, materiales, maquinaria, etc. y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos, que incida en el mismo.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 13º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº4 de estas Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15º de estas Bases.

Artículo 44°: Condiciones de Pago.-

En la presente Licitación no se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al contratista adjudicado.

El pago del monto total adjudicado será efectuado en estados de pago por avance. Cada estado de pago, corresponderá a la cantidad de obra realmente ejecutada por el contratista de acuerdo al valor por partida adjudicado. Cada estado de pago presentado se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión del certificado de **"Informe Técnico de avance de la obra"**, correspondiente al estado de pago en curso. Dicho informe llevará la firma del Inspector Técnico que corresponda y del representante legal del Contratista.

Para los efectos del pago el Contratista presentará en la unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) Estado de Pago Mensual.
- b) La factura en duplicado correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- c) "Informe Técnico de avance de la obra", que dé cuenta del avance de los trabajos realizados.
- d) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el pago de las obligaciones previsionales y laborales a sus trabajadores.
- e) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, del mes correspondiente a cada estado de pago, emitido por la Tesorería Municipal.
- f) Documento que indique la nómina de los trabajadores.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

- g) Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.-**

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

III.- BASES TÉCNICAS

15.- Descripción de los Servicios.

Artículo 45°: Especificaciones Técnicas de los Servicios.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Obra : Ejecución de obra construcción Plaza Luis Mena, localidad de Catapilco.

Ubicación : El Blanquillo S/N, Catapilco, Comuna de Zapallar.

Mandante : Ilustre Municipalidad de Zapallar.

0/ SECCION 0. GENERALIDADES

0/1 IDENTIFICACION.

0/1.1 UBICACIÓN.

Calle El Blanquillo S/N, Área Verde Población Luis Mena, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar.

0/1.2 PROFESIONALES.

Los Profesionales responsables del proyecto son:

0/1.2.1 ARQUITECTO.

Francisco Cabrera Lorca, Arquitecto Secpla, Ilustre Municipalidad de Zapallar.

Fono: 033- 2742000, anexo 2074.

fcabrera@munizapallar.cl

0/2 DISPOSICIONES GENERALES.

Las siguientes especificaciones técnicas corresponden al proyecto de *Remodelación Plaza Luis Mena*, ubicada en la localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.

Como norma general la obra deberá ejecutarse en conformidad a las presentes Especificaciones Técnicas, a las normas de cálculo y construcción de esta envergadura, y a todas aquellas leyes, normas nacionales, ordenanzas, y reglamentos, incluidas las instalaciones y obras de urbanismo que rigen la construcción en Chile tanto para la calidad de los materiales, ensayos, obras provisionales, generales y las normas relacionadas con el personal y medidas de seguridad.

Lo dispuesto en las presentes Especificaciones se considerará para los efectos de construcción y estética de la obra.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Toda duda o discrepancia de las presentes Especificaciones Técnicas, en sí o en relación con los restantes antecedentes del proyecto, planos, planos de instalaciones, etc., debe ser consultado por escrito a la Unidad Técnica dentro de los plazos indicados en las Bases Administrativas.

Los documentos se complementarán recíprocamente con los planos y demás antecedentes. Lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura se considerará, para los efectos de construcción, complementario a los planos de arquitectura, cálculo y especialidades y toda discrepancia se resolverá previa consulta a la Unidad Técnica y se dejará constancia de ellas en el libro de obras.

Las presentes especificaciones técnicas son de aplicación obligatoria en todas sus partes, salvo disposiciones taxativas en contrario consignadas en los planos o en documentos expresamente modificatorios.

Las dudas previas a la construcción de la obra, deberán ser resueltas por el arquitecto del proyecto, previa consulta a la Unidad Técnica. Dichas aclaraciones serán resueltas de tal forma de favorecer el punto de vista de la Municipalidad y serán inapelables para el contratista.

Cualquier partida omitida en las presentes Especificaciones, que sea necesaria para la terminación de la obra y su posterior funcionamiento, deberá ser considerada en la oferta presentada por el Contratista que realice la construcción de ésta, ya que se presume que dicha oferta se ha elaborado previo conocimiento serio y efectivo de los planos y terreno de emplazamiento de la obra, y todos los antecedentes concurrentes. Todas las cubicaciones que el Contratista haga de las obras contratadas, son de su exclusiva responsabilidad y no habrá cobro adicional por omisión o errores en que pueda incurrir. El contratista, durante la licitación, deberá visitar e inspeccionar superficialmente el terreno donde se construirá la nueva obra.

Será requisito indispensable, el reconocimiento del terreno con la totalidad de planos y antecedentes a la vista, para la verificación de emplazamientos respecto a los planos de Arquitectura.

El contratista no podrá argumentar posteriormente desconocimiento de las condiciones del terreno y/o hacer cobros extraordinarios. Deberá consultar en su oferta los imprevistos para tales efectos, cualquier duda o discrepancia deberá ser consultada previamente a la I.T.O.

Asimismo el contratista será responsable de todo daño que afecte a las construcciones y/o instalaciones existentes, de propietarios vecinos y/o a la propiedad pública, debiendo responder por las reparaciones o reposiciones que correspondan.

En caso que el contratista no tenga espacio suficiente para la instalación de faenas dentro del recinto, deberá considerar bajo su costo el arriendo de otro lugar anexo para la instalación de faenas. Se excluyen como superficies de instalación de faenas y acopio de materiales las zonas de tránsito peatonal y vehicular.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

La obra deberá permanecer aseada, libre de escombros en sendas, patios, lugares de trabajo, etc., con la finalidad de evitar accidentes y no entorpecer la circulación normal de peatones y vehículos, especialmente en la vía pública, salvo que se pidan los permisos correspondientes.

Las presentes especificaciones técnicas determinan los materiales en cuanto a su procedencia, características, calidades y los métodos de construcción requeridos para las obras. Se entiende que los materiales son de primera calidad de acuerdo a las normas, y que los métodos de construcción son aquellos consignados en ellas o recomendados por las respectivas fábricas cuando se trate de marcas comerciales determinadas. En todo caso los procedimientos deberán atenerse a las mejores prácticas de la técnica. Cualquier solicitud de sustitución que eventualmente sea procedente, será dirigida por escrito a la ITO. No se aceptarán modificaciones que redunden en un desmejoramiento de la calidad de las obras y no se procederá a modificaciones sin conformidad previa del arquitecto por escrito en libro de obra.

0/2.1 DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El presente proyecto propone la Remodelación del área verde de la Población Luis Mena en la Localidad de Catapilco, con 1876,13m² se propone una plaza que albergue variedad de actividades que se realizan en la comunidad. Se definen sectores específicos para el juego de niños, descanso, ocio.

La configuración del espacio se resuelve mediante un suelo continuo que atraviesa en diagonal en sentido longitudinal dentro del área verde y comunica en diferentes puntos con la calle El Blanquillo. El área verde mantiene la estructura espacial existente, para lo cual mantiene el muro vegetal hacia calle El Blanquillo para contener las actividades interiores, pero siempre generando relaciones visuales de comunicación con el entorno.

El muro vegetal existente se compone de un montículo que contiene árboles existentes y nuevos (jacarandá), además, de plantas ornamentales las cuales serán definidas por el arquitecto previa consulta con el ITO.

En el espacio central se compone de una explanada definida por un suelo continuo y en los extremos se encuentran las áreas de juegos.

En lo que respecta a su materialidad, presenta pavimentos de baldosa del tipo Batuco Gres, Maicillo sin compactar y césped. El mobiliario se compone de bancas de construcción in situ de mampostería de piedra con asiento de madera, basureros de madera e iluminación con módulo del tipo Mistral, además, la instalación de juegos nuevos y del retiro y reinstalación de algunos juegos existentes dentro de la plaza y otros lugares a definir por la ITO.

0/2.2 REGLAMENTOS Y NORMAS.

La construcción deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones vigentes y específicamente a:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

- Ordenanzas Generales, Especiales y Locales de construcción y urbanización.
- Leyes, Decretos o Disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Normas INN (Instituto Nacional de Normalización):
Normas relacionadas con el personal, medidas de seguridad, obras provisionales y generales.
Normas relacionadas con calidad y método de ensayos de los materiales especificados.

0/2.3 REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA OBRA.

Toda la obra deberá estar a cargo de un profesional de la construcción, Constructor civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia en obras de las presentes características. Como requisito mínimo deberá ser un Constructor Civil, para tales efectos se exigirá un certificado de título o fotocopia legalizada ante notario que acredite su condición de tal.

La comunicación entre la ITO y la empresa constructora será a través de un Libro de Obras, de hojas numeradas, en triplicado, y autocopiativo, que deberá proveer el contratista y estará bajo su responsabilidad. Todas las anotaciones que en él se efectuasen tendrán el carácter de obligatorias de ser consideradas por las partes pertinentes y deberán quedar consignadas en él las visitas a obra de todos los profesionales, asesores y personal de inspección.

De las hojas en triplicado, una vez firmadas por la ITO y por el Administrador de la obra, la original quedará en poder del Mandante, la segunda de la Constructora y la restante se mantendrá en el Libro.

Además, el contratista deberá llevar un control del progreso de las faenas constructivas, en contraste con la programación original de la obra o bien la proyección de la duración total de las faenas acorde a la envergadura del proyecto. Así como también, el control de la asistencia del personal profesional, técnico y de obra, así como toda llegada de materiales a la obra.

El contratista dispondrá del local físico adecuado para las labores de la inspección técnica de obra, (Mínimo 9m²) y para mantener permanentemente accesibilidad al libro de obra.

Debe llevar permanentemente al día y por escrito sus observaciones en el libro de obra, la programación y el control de avances.

Deberá tener al día los certificados de laboratorio y calidad de materiales empleados por el contratista.

La unidad técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la obra será definida por la Dirección de Obras de Zapallar.

La I.T.O. tendrá la capacidad de rechazar partidas que se encuentren mal ejecutadas o con deficiencias que vayan en desmedro de la buena terminación de la obra, y será de responsabilidad





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

del contratista reemplazar dichas partidas o demoler y volver a ejecutar aquello que haya sido rechazado por la I.T.O., todo lo cual deberá quedar consignado en el Libro de Obras y no dará origen a aumento de plazo o presupuesto alguno.

Cuando el contratista esté obligado a variar una marca o material especificado solo podrá hacerlo previa autorización de la I.T.O. por escrito en el Libro de obras.

En caso de conraindicaciones entre Especificaciones Técnicas, Planos y Planos de detalles, la I.T.O. deberá verificar en terreno la correcta solución a la situación planteada. De no haber mediado consulta a la inspección, frente a hechos consumados podrá rechazarse el trabajo y exigirse su re ejecución.

La empresa constructora dispondrá del personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios internos como también de la seguridad del personal mismo.

El contratista deberá proporcionar todos los elementos de seguridad dispuestos por las normas vigentes (ley 16.744 y otras) para el personal que labora en la obra, además de cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas que son parte integrante de esta Propuesta.

La Inspección Técnica y el Contratista deberán tener bajo su responsabilidad, en las oficinas de la faena, toda la documentación necesaria que permita una buena fiscalización administrativa y técnica, contratos, normas, reglamentos y las presentes especificaciones, todo debidamente archivado y que permita una buena lectura y conservación de esta documentación.

El contratista deberá presentar diariamente la asistencia del personal administrativo y de obra sean de la empresa como los subcontratados.

Cualquier recepción o conformidad que otorgue el arquitecto o la inspección técnica a solicitud del contratista o subcontratista por instalaciones o ejecución parcial de obras, no liberan a éste de una correcta ejecución de las mismas de acuerdo a los planos y especificaciones correspondientes.

0/2.4 CERTIFICADO DE ENSAYES DE MATERIALES.

En el archivo de la obra se mantendrá debidamente ordenados todos los certificados de ensayos de materiales emitidos o pedidos a los Laboratorios respectivos, solicitados por el mandante, siendo su costo de cargo del Contratista. La ITO podrá solicitar todos los ensayos de materiales que estime conveniente siendo siempre de cargo del Contratista.

El Jefe de Obras deberá dar aviso de inmediato a la ITO y consignará en el libro de obra cualquier defecto que revele algún certificado de ensaye.

Los ensayos se practicarán de acuerdo a las normas INN respectivas. En caso que no existan normas para algún material, el procedimiento será sometido previamente a la aprobación de la ITO.





0/2.5 CALIDAD DE LOS MATERIALES.

La totalidad de los materiales especificados se entienden de primera calidad debiendo su provisión ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o las instrucciones de los fabricantes en los casos en que establezcan marcas determinadas.

Como norma general todos los materiales serán nuevos y de primera calidad, en ningún caso se aceptarán calidades económicas.

Se han mencionado marcas de productos como referencia, cualquier alternativa a dicha marca debe ser de calidad equivalente o superior.

Los materiales empleados deberán ser correspondientes a un uso prolongado en el tiempo. En caso de usar materiales equivalentes a los propuestos deberán respetarse dimensiones, colores, espesores y dosificaciones, cualquier modificación será motivo de consulta con el ITO y este a su vez con el Arquitecto.

En el caso de materiales o sistemas empleados en las instalaciones se aceptarán certificados de calidad proporcionados por los respectivos fabricantes, siempre que se refieran expresamente a la partida o elemento empleado en la presente obra.

0/2.6 PERMISOS, APROBACIONES E INSPECCIONES.

Será tarea de la Empresa Contratista confeccionar los presupuestos correspondientes, así como los pagos por cuenta del propietario de aportes por instalaciones u otros, de manera que la obra cuente desde su inicio con los permisos correspondientes, de los cuales deberán exponerse copia en la oficina de la obra.

Corresponde al Contratista tramitar, presentar todos los antecedentes necesarios para obtener las recepciones provisionales y definitivas de las obras en la D.O.M. de la Municipalidad de Zapallar. Así mismo deberá pagar dichos permisos, por lo tanto deberá considerar en su oferta dichos gastos. Esta obligación se hace extensiva a las tramitaciones relacionadas con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deben efectuarse ante los servicios públicos.

0/2.7 ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA.

El contratista deberá mantener la faena permanentemente ordenada y aseada. Al término de la obra, diariamente efectuará un aseo total y cuidadoso.

1/ SECCION 1. OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PREVIOS

1/1 LETRERO DE OBRAS Y PLACA INFORMATIVA.

En lugar adecuado y sólidamente se colocará 1 letrero de dimensiones 3.0 x 2.0 m. de acuerdo a Instructivo de Señalética normalizada por el Gobierno Regional de Valparaíso del año 2014, situado en lugar acordado con unidad técnica, el que deberá estar instalado antes del inicio de la Obra.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

**GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO**
Fondo Nacional de Desarrollo Regional

NOMBRE DEL PROYECTO

FRANCIA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

Inversión	\$ 1.500.000 (Gobierno Regional) \$ 900.000 (Municipal)
Unidad Técnica	I. Municipalidad de Valparaíso
Construye	Nombre de la Constructora
Inicio	10/10/2010
Término	10/10/2020

www.gorevalparaiso.cl

Tipografías
Título : arial 240 px, **mayúsculas**
Subtítulo : arial 200 px, **normal**
Nombre del proyecto : arial 200 px, **mayúsculas**
Financia : arial 140 px, **mayúsculas**
Detalle proyecto : arial 150 px, **normal**

Colores
■ C4 - M100 - Y100 - K0
■ C80 - M45 - Y0 - K0

Toda obra ejecutada con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, una vez que se entrega al uso de la comunidad, debe contar con una placa informativa de la obra, de acuerdo al criterio que sigue.

**Gobierno Regional
Región de Valparaíso**

**ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLOTA
"LUCIO FARIÑA FERNÁNDEZ"**

Esta obra fue financiada con el aporte del Gobierno Regional de Valparaíso
Recursos aprobados por el Consejo Regional, periodo 2006-2009

Entregado a la comunidad durante el mes de julio de 2010

Tipografías
Nombre proyecto : arial 65 px, **mayúscula, normal** Entrega : arial 25 px, **normal**
Aporte : arial 30 px, **normal**

Esta placa deberá ser instalada sobre un monolito de hormigón según plano de detalles.

1/2 INSTALACION DE FAENAS.

Se dispondrán en terreno de los recintos de trabajo del personal con las condiciones mínimas establecidas por la normativa vigente en cuanto a bodega de materiales y herramientas percibles por humedad y cambios de temperatura. Todas las construcciones se realizaran acorde a las normas y





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

técnicas de la buena construcción y su ubicación contará con el V°B° de la inspección, en cuanto a que el acopio y traslado de materiales dentro del terreno no dañe ni entorpezca actividades ajenas a la construcción de la obra.

1/2.1 OFICINA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno Oficina para el desarrollo administrativo de la obra, se contempla el arriendo de oficina prefabricada con una superficie no menor a 9m².

1/2.2 BODEGA DE OBRA.

El contratista deberá disponer en terreno bodega para el almacenamiento de materiales y herramientas, se contempla el arriendo de bodega prefabricada con una superficie no menor a 9m². Deberá permitir el almacenaje seguro y completamente aislado. Podrá el contratista utilizar como bodega recintos establecidos y emplazados en terreno con la debida autorización por parte del ITO.

1/2.3 SERVICIOS HIGIENICOS PROFESIONALES.

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se instale baños químicos para el personal, manteniendo un aseo permanentemente de estos.

1/2.4 INSTALACIONES PROVISORIA DE AGUA.

Se consultará la instalación de agua potable la que podrá ser la misma que servirá de instalación definitiva u otra solución temporal que el contratista consiga para resolver esa necesidad.

1/2.5 EMPALME ELECTRICO PROVISORIO

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se disponga de un empalme provisorio de electricidad para el correcto desarrollo de la obra.

1/2.6 CIERRO DE LA OBRA.

El contratista deberá señalar debidamente la obra para evitar accidentes de terceros.

El contratista deberá realizar un cerco estable y seguro, siempre teniendo extrema precaución de dejar el área señalizada. Es de responsabilidad del contratista ocuparse de este tema y debe contar con la aprobación de la unidad técnica.

1/3 DESARME, LIMPIEZA Y DESPEJE DE TERRENO.

Se ejecutarán los trabajos necesarios que permitan el adecuado emplazamiento de la futura construcción del proyecto, como también de las construcciones e instalaciones provisionales.

Se delimitará una zona **exclusiva de trabajo**, su modificación será de cargo del contratista.

Además, se deberá contemplar el retiro y reubicación de los juegos existentes, cuya futura ubicación será designada por el ITO.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

2/ SECCION 2. OBRA GRUESA Y PREPARACION DEL TERRENO

2/1 ESCARPE Y COMPACTACIÓN SUB-BASE.

Todas aquellas áreas proyectadas como circulaciones y bases de pavimento, deberán tener un tratamiento de escarpe y compactación previa, hasta lograr un nivel adecuado para recibir el estabilizado de 10 cm.

2/2 NIVELADO Y TRAZADO.

Los nivelados y trazados se ejecutarán conforme a los planos del proyecto.

2/3 REPLANTEO.

El replanteo del proyecto deberá adaptarse para conservar una máxima armonía y proximidad con el diseño, considerando su adaptación para salvaguardar la existencia de las especies arbóreas existentes.

Una vez efectuado el trazado, en presencia del ITO, el Arquitecto del proyecto y con el visto bueno, se realizaran las modificaciones propuestas.

2/4 PAVIMENTO BALDOSA GRES 38.5.

2/4.1 BASE ESTABILIZADA DE 10 CM DE ESPESOR.

La base granular deberá cumplir con lo señalado en la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (versión 1994), en lo que le sea aplicable en forma complementaria. La base tendrá un espesor de 10 cm y estará compuesta por material estabilizado homogéneamente mezclado, desprovisto de materias orgánicas, grumos de arcilla, escombros, basura, etc. La granulometría para este material debe estar comprendida dentro de la banda de la tabla siguiente, para tamaño máximo de 1". La fracción de material que pasa por el tamiz de 0,425 mm (Malla ASTM#40) debe tener un Límite Líquido (LL) menor o igual a 25% y un índice de plasticidad (IP) menor o igual a 6%. La base se compactará por capas, con un espesor suelto de 10 cm como máximo, y un contenido de humedad igual o ligeramente inferior al óptimo. La compactación será mediante equipo mecánico hasta obtener una densidad comprendida del 95% de la densidad máxima seca obtenida por el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534/2).

2/4.2 CAMA DE RIPIO.

Sobre terreno natural despejado o relleno compactado con placa o rodillo compactador manual, se colocará una cama de ripio libre de materia orgánica de 5 cm. espesor, convenientemente compactada., tamaño medio máximo del árido 3/4".

2/4.3 PAVIMENTO BALDOSA GRES 38.5. MORO.

Se consulta Baldosa Gres extruida flameada natural materialidad arcilla alto tráfico 38.5 x 38.5 x2 cm. con nervadura posterior para optima adhesión al mortero, con cocción mayor a 1100°, la cual cumple con norma chilena 187. of1958, tipo batuco o equivalente técnico, su instalación se debe realizar según recomendación del fabricante.

El color a utilizar es "Moro", se especifica lugar y posición de instalación en planos.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Aplicar el Mortero de Pega (cemento y arena tipo lepanto 1:3) sobre el ripiado, con una carga de 5 cms. La dosificación del mortero es 1:3, dosificado en volumen suelto, es decir; 1 saco de cemento (35 litros) por 140 litros de arena húmeda, la mejor arena es la gruesa de planta, la que normalmente se ocupa para fabricar hormigones. La carga ideal de instalación es de 50 mm.

2/4.4 PAVIMENTO BALDOSA GRES 38.5. ROJO ANARANJADO.

Se consulta Baldosa Gres extruida flameada natural materialidad arcilla alto tráfico 38.5 x 38.5 x2 cm. con nervadura posterior para optima adhesión al mortero, con cocción mayor a 1100°, la cual cumple con norma chilena 187. of1958, tipo batuco o equivalente técnico, su instalación se debe realizar según recomendación del fabricante.

El color a utilizar es "rojo anaranjado", se especifica lugar y posición de instalación en planos.

Aplicar el Mortero de Pega (cemento y arena tipo lepanto 1:3) sobre el ripiado, con una carga de 5 cms. La dosificación del mortero es 1:3, dosificado en volumen suelto, es decir; 1 saco de cemento (35 litros) por 140 litros de arena húmeda, la mejor arena es la gruesa de planta, la que normalmente se ocupa para fabricar hormigones. La carga ideal de instalación es de 50 mm.

2/4.5 SOLERILLA CANTO REDONDO ROJA.

Se consulta Solerilla de hormigón MINVU TIPO C, de medidas 500x200x60mm, de color rojo, marca Grau o similar técnico, su instalación se debe realizar según recomendación del fabricante.

2/5 PAVIMENTO RADIER.

2/5.1 BASE ESTABILIZADA DE 10 CM DE ESPESOR.

La base granular deberá cumplir con lo señalado en la Sección 3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (versión 1994), en lo que le sea aplicable en forma complementaria. La base tendrá un espesor de 10 cm y estará compuesta por material estabilizado homogéneamente mezclado, desprovisto de materias orgánicas, grumos de arcilla, escombros, basura, etc. La granulometría para este material debe estar comprendida dentro de la banda de la tabla siguiente, para tamaño máximo de 1". La fracción de material que pasa por el tamiz de 0,425 mm (Malla ASTM#40) debe tener un Límite Líquido (LL) menor o igual a 25% y un índice de plasticidad (IP) menor o igual a 6%. La base se compactará por capas, con un espesor suelto de 10 cm como máximo, y un contenido de humedad igual o ligeramente inferior al óptimo La compactación será mediante equipo mecánico hasta obtener una densidad comprendida del 95% de la densidad máxima seca obtenida por el ensayo Proctor Modificado (NCh 1534/2).

2/5.2 CAMA DE RIPIO.

Sobre terreno natural despejado o relleno compactado con placa o rodillo compactador manual, se colocará una cama de ripio libre de materia orgánica de 10 cm. espesor, convenientemente compactada., tamaño medio máximo del árido 3/4".

2/5.3 RADIER.

Será de hormigón R28 = 255 Kg. /cm² (H-15 de 255 Kg cm/m³), de 10 cm de espesor, tamaño máximo de la grava 2,5cm. El radier se aislara de la cama de ripio mediante polietileno de 0.1 mm con





retorno en los bordes y traslajos. Su terminación debe ser "afinado", este debe ejecutarse en fresco monolíticamente y debe consultar juntas de retracción de fraguado.

2/6 SOLERA DE CONTENCIÓN.

2/6.1 EXCAVACIONES Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

2/6.2 HORMIGÓN H-15.

El hormigón para la Solera de contención se ejecutará con hormigón **H-15**, deberán confeccionarse por medios mecánicos, por el tiempo necesario para complementar al menos 100 revoluciones, producido en una planta o en betonera. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

2/6.3 MOLDAJES.

Moldajes: Serán de madera, metálicos u otro material lo suficientemente rígido, estando y resistente para soportar las cargas que se derivan del peso propio, sobrecarga y presión del hormigón fresco, además de las deformaciones y desplazamientos inducidos las cuales no deberán superar lo especificado en la siguiente tabla:

Tabla de tolerancias para moldaje.

Verticalidad	0.2 cm por cada metro
Alineación Horizontal	0.2 cm por cada metro
Variación de sección de elemento	
1. Hacia adentro de la sección teórica	0.6 cm
2. hacia fuera de la sección teórica	1.2 cm

3/ SECCIÓN 3. EXTRACCIÓN Y PLANTACION DE ELEMENTOS VEGETALES

3/1 EXTRACCIÓN DE ELEMENTOS VEGETALES.

Se consulta la extracción de elementos vegetales que no serán considerados en el proyecto.

Los especies que en el momento de la extracción sean factibles de replantación definidas por la ITO, serán entregadas a la ITO para su reubicación en otro lugar.

3/2 JARDINERA.

3/2.1 RELLENO JARDINERA (Tierra Vegetal).

Se contempla el movimiento grueso de tierra para alcanzar las cotas que el proyecto señala. Se excavará 10 cm. de profundidad como mínimo y harneará para eliminar piedras y cualquier otra impureza del terreno. Se retirarán las piedras y cascotes cuyo tamaño sea superior a 5 cm, rastrellando a profundidad para garantizar que la tierra quede suficientemente mullida. Se deberá





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

esparcir una capa de 30 cm. mínimo de compost. Se deberá nivelar el terreno con rastrillo y apisonar y se deberá humedecer el suelo el día antes de instalar las Plantas Ornamentales.

3/1.2 PLANTAS ORNAMENTALES.

Se plantarán siempre con pan de tierra, El primer paso es cavar un agujero y poner una gruesa capa de gravilla en el fondo, que hay que cubrir luego con arena para un mejor drenaje. A continuación se debe trabajar bien el suelo, colocar la planta y por último regar la mata copiosamente. La ubicación en los planos es sólo referencial, la ubicación final será dispuesta previa consulta con el ITO y el Arquitecto Patrocinador del proyecto.

Se deberán consultar las siguientes especies: Cortaderia sp, Penicetum sp, Miscanthus, Stipa, Festuca, Phalaris Acorus, Carex u otras que puedan ser elegidas de común acuerdo con el ITO y aprobadas por el Arquitecto Patrocinador del proyecto.

3/3 ARBOLES Y ARBUSTOS.

Ségún los árboles tendrán tronco recto y poseerán a lo menos dos ramas secundarias. Los arbustos serán ramificados desde la base, o desde el injerto, sobre el patrón bajo. Su estatura se medirá en la rama principal, de cuello a ápice, con un mínimo de 70 cms. Se plantarán siempre con pan de tierra. Los árboles de hoja caduca deberán tener una estatura mínima de 1,80 m y los de hoja perenne de 1,60 m, Los árboles de hoja llevarán un tutor de eucaliptos de 1,5" de ancho y de 2.50 m mínimo de largo, enterrados 50 cm, con un baño de carbonileo y se enterrarán con una cruceta inferior.

Todos los árboles nuevos llevarán tutor de rollizo de eucaliptus o pino insigne debidamente sulfatado, con un diámetro no inferior a las 2" en el extremo más delgado. El tutor sujetará sin estrangular el árbol, mediante 3 amarras de totora, cáñamo o plástico, pero en ningún caso con alambre.

Fertilización

A cada árbol se le colocará la siguiente dosis de fertilizantes.

- 150 gr de fosfato diamónico
- 100 gr de Urea.

A cada arbusto se le colocará la siguiente dosis de fertilizantes

- 50 gr de fosfato de amonio
- 50 gr de úrea / m² en toda la superficie que constituye cada motivo arbustivo.

El fertilizante debe ser mezclado e incorporado al suelo.

El abono se colocará en el fondo del hoyo sin que la raíz quede en contacto con el producto.

3/3.1 JACARANDÁ.

Las especies nuevas a plantar son Jacarandá, la ubicación se detallan en planos de arquitectura.

Todos los árboles deberán contar con el V.B. del ITO y el Arquitecto, ya sea que este se dé en vivero o terreno.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Los árboles podrán venir desde vivero, a raíz desnuda solo en temporada de plantación, desde inicios de Junio al 15 de Septiembre, y en bolsa con tierra durante el resto del año.

Todos los árboles a plantar deben provenir de yemas apicales. No se aceptarán árboles provenientes de brotes laterales.

Todas las especies a plantar deberán ser sanas, robustas, estar bien formados sin ramificaciones en su base, estar libres de plagas y hongos, estar en perfecto estado fitosanitario y deberán cumplir con las siguientes normas técnicas:

- Tener una altura mínima de 2,50 m., en caso de hoja caduca y de 1,80 m. para árboles de hoja persistente. Estos últimos, podrán aceptarse hasta de 1,60 m., cuando se trate de especies exóticas o escasas.
- Tener un diámetro de ½" a una altura de 1,20 m,
- Se tendrá como caución la garantía del contrato para exigir del contratista el reemplazo de los árboles que durante el período de brotación, en primavera, no lo hagan espontáneamente. En el caso, deberán ser reemplazados por la misma especie y condiciones de desarrollo, lo cual será de cargo íntegro del Contratista.

3/3.2 NARANJO U ARBUSTO.

Los naranjos serán ramificados desde la base, o desde el injerto, sobre el patrón bajo. Su estatura se medirá en la rama principal, de cuello a ápice, con un mínimo de 1.50 cms. Se plantarán siempre con pan de tierra.

3/3.3 REUBICACION Y TRATAMIENTO ÁRBOLES EXISTENTES Y AÑOSOS O EN MAL ESTADO.

Cuando el Arquitecto, catalogue la existencia en terreno de árboles en mal estado, esto es que presenten su vegetación seca en más de un 70% de su volumen total, se deberá considerar la extracción y reemplazo, además, el Arquitecto puede considerar la reubicación de árboles existentes debido a quedar mal emplazado después del replanteo.

3/4 PLANTACION DE CESPED.

3/4.1 MEJORAMIENTO SUELO (Tierra Vegetal).

Se contempla el movimiento grueso de tierra para alcanzar las cotas que el proyecto señala. Se excavará 10 cm. de profundidad como mínimo y harneará para eliminar piedras y cualquier otra impureza del terreno. Se retirarán las piedras y cascotes cuyo tamaño sea superior a 5 cm, rastrillando a profundidad para garantizar que la tierra quede suficientemente mullida. Se deberá esparcir una capa de 10 cm. mínimo de compost. Se deberá nivelar el terreno con rastrillo y apisonar y se deberá humedecer el suelo el día antes de instalar el pasto o cubresuelo.

3/4.2 TAPIZADO CON CESPED (CESPED EN ROLLO O PANES).

El pasto a instalar será de color verde e hidratado. El césped deberá quedar con color uniforme, libre de malezas y signos de enfermedades.

Se evitará realizar la faena indicada con climas extremos, excesivo calor o frío, o con el terreno seco. No se aceptará que los rollos tengan más de dos días de salidos de vivero para su instalación. En





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

cualquier caso se apilarán doblados con la raíz protegida, en un lugar sombreado y regarse abundantemente.

Como recomendaciones de instalación, cabe señalar las siguientes:

- Comprobar niveles con regletas y si quedan bultos o hendiduras, levantar el pan de pasto con cuidado para nivelar la base.
- Instalar las palmetas en línea recta y en hileras, cuidando que las uniones coincidan, no queden abiertas o montadas y tampoco encajar a presión, para evitar que se deformen. Para conseguir un pasto de aspecto más uniforme, intercale las uniones de las distintas hileras como si fueran ladrillos.
- Pisar sobre tablones a medida que se avanza en la instalación y evitar pisar sobre los rollos y sobre el terreno preparado para tapizar.
- Dejar palmetas enteras en los bordes y si es necesario ajustar hacia adentro.
- Una vez cubierta el área de césped, presionar la superficie con la parte de atrás de un rastrillo o con un pisón de madera y esparcir una capa de arena o de turba en las uniones estimulando el crecimiento de nuevas raíces por medio de la aplicación de un fertilizante rico en nitrógeno y fósforo.

Como recomendaciones de mantención, cabe señalar las siguientes:

- A mediados de primavera deberán utilizarse fertilizantes de acción rápida. Un césped nuevo es más sensible a la sequía que uno ya consolidado. El riego deberá ser en forma de lluvia, profundamente, varias veces al día, especialmente los 10 primeros días para que enraíce rápido. Evite los encharcamientos. En 15 o 20 días debiera estar perfectamente arraigado.
- Una vez que el pasto alcance unos 10 cm. de altura, se podrá realizar el primer corte, el que deberá eliminar sólo las puntas de las hojas. Si se usa máquina de cortar pasto, deberá realizarse con las cuchillas altas.

4/ SECCIÓN 4. MOBILIARIO

El mobiliario conformará parte de las áreas duras y semiduras. Se deberá considerar un mobiliario mínimo para las áreas verdes de acuerdo a los siguientes estándares:

4/1 JUEGOS INFANTILES.

4/1.1 JUEGO LC-08.

Serán del tipo "Mas Madera" o similar técnico, se adjunta especificaciones técnicas. El fabricante provee del armado, instalación y el traslado a la obra.

4/1.2 JUEGO LC-00.

Serán del tipo "Mas Madera" o similar técnico, se adjunta especificaciones técnicas. El fabricante provee del armado, instalación y el traslado a la obra.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

4/1.3 JUEGO LC-05.

Serán del tipo "Mas Madera" o similar técnico, se adjunta especificaciones técnicas. El fabricante provee del armado, instalación y el traslado a la obra.

4/2 POZO DE ARENA.

4/2.1 DURMIENTES.

Se consulta pozo de arena delimitado perimetralmente con durmientes de medida 6x10"x1.8m de largo, anclados en sus extremos con barra de acero fe10, deberá anclarse a lo menos 0,50cm de profundidad.

4/2.2 ARENA.

Se consulta relleno del pozo, arena blanca que esté totalmente libre de cualquier elemento que no sea impurezas.

4/3 REINSTALACIÓN DE JUEGOS EXISTENTES.

4/3.1 RETIRO DE MAQUINAS DE EJERCICIOS.

Se consulta el retiro de máquinas de ejercicios, las que quedarán entregadas a la ITO.

4/3.2 EXCAVACIONES Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

4/3.2 FUNDACION (225KG/CM/M3).

En general las fundaciones se ejecutarán de acuerdo a los planos respectivos, a sus dimensiones, dosificaciones.

En general se consultan cimientos aislados. El hormigón para fundaciones se ejecutará con hormigón 225kg/cm/m3, producido en obra o por una planta. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.

4/4 BANCO DURMIENTE.

Se consulta banco de fabricación in situ, con asiento de durmientes apoyados en muretes de mampostería de piedra.

4/4.1 EXCAVACIONES Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, y emplantillado considerando una profundidad mínima según planos. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

4/4.2 MURO MAMPOSTERIA DE PIEDRA.

Se consulta para la mampostería el uso de piedras tipo Cantera de canto vivo, trabadas y perfectamente a plomo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Las piedras que se usen durante una jornada de trabajo deberán ser sumergidos en agua para su saturación y especialmente en aquellos lugares donde las temperaturas durante el día sean altas. El mortero de pega será de cemento arena en proporción 1:3, rellenando perfectamente las juntas.

4/4.3 BASE RADIER BANCA.

Será de hormigón R28 = 255 Kg. /cm² (H-15 de 170 Kg cm/m³), de 10 cm de espesor, tamaño máximo de la grava 2,5cm. El radier se aislara de la cama de ripio mediante polietileno de 0.1 mm con retorno en los bordes y traslapes. Su terminación debe ser "afinado", para recibir terminación de madera, este debe ejecutarse en fresco monolíticamente y debe consultar juntas de retracción de fraguado.

4/4.4 DURMIENTES.

Se consulta asiento en Durmiente cepillado de 6" x 10" x 1.80m, con canto rebajado los cuales irán anclados con pernos de anclaje con cuña 3/4"x10", sobre base de radier de terminación de muro.

4/5 BASURERO CUADRADO MADERA.

Se consulta basurero modelo "cuadrado de madera" marca El Maderal o similar técnico, de medidas 0.40x0.40mt, 1.20m de, su instalación será según especificaciones del fabricante.

4/6 LUMINARIA MISTRAL.

Se consulta Luminaria Ornamental marca Aladdín, modelo Mistral 150 de 150w Haluros metálicos o similar técnico, poste tubular liso de 4" de diámetro y altura 4,5mt con base cubre pernos. Todos los elementos con pintura anti vandálica de color negro. Su instalación será según especificaciones del fabricante y el proyectista.

4/7 SEGREGADOR DURMIENTE.

Serán realizados en durmientes de madera especificados en planos de detalles, ubicados en el acceso de Avda. José María Mercado y acceso pasaje Villa Padre Hurtado.

4/7.1 EXCAVACIONES Y TRASLADO A BOTADERO.

Serán las necesarias para dar cabida a los cimientos, de 0.40x0.40x0.40m de profundidad. Todo material sobrante no utilizable, será retirado a botadero.

4/7.2 FUNDACION (225KG/CM/M3).

En general las fundaciones se ejecutarán de acuerdo a los planos respectivos, a sus dimensiones, dosificaciones.

En general se consultan cimientos corridos. El hormigón para fundaciones se ejecutará con hormigón 225kg/cm/m³, producido en obra o por una planta. Todo el hormigón a usar en la obra deberá ser consolidado por medio de vibrador de inmersión, de modo que este se introduzca completamente alrededor de las armaduras, insertos y en las esquinas de los encofrados.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

4/7.3 SEGREGADOR DURMIENTES.

Se consulta segregador en Durmiente cepillado de 6" x 10" x 0.80m, dejando 0.30m dentro de la fundación, con canto rebajado, además, debe recibir tratamiento para su preservación generando una barrera contra agentes destructores, tales como Radiación Ultravioleta, Hongos e Insectos xilófagos (termitas), mediante Protector e Impregnante para maderas marca Sherwin Williams tipo MINWAX o similar técnico.

5/ SECCIÓN 5. PREPARACION TERRENO AREAS DURAS

5/1 MAICILLO COMPACTADO.

Se contempla la provisión e instalación en todas las zonas de "Juegos Infantiles" sin compactar definido en los planos. Estos sectores se tratarán con herbicida pre-emergente a fin de evitar el crecimiento futuro de malezas. Se aplicará la capa de maicillo de 5 cm de espesor, debiendo quedar 16 cm más abajo que el nivel superior de la Solera de hormigón in situ.

6/ SECCIÓN 6. INSTALACIONES

6/1 INSTALACION ELECTRICA.

Las instalaciones eléctricas se harán, de acuerdo a disposiciones generales de la SEC y la empresa de distribución eléctrica correspondiente. Se reubicarán las luminarias existentes y además instalarán tres luminarias nuevas, de acuerdo a ubicación en plano de arquitectura. Será responsabilidad del contratista la certificación del proyecto ante el SEC

6/2 AGUA DE RIEGO.

Se deberá dotar de agua de riego, de acuerdo a disposiciones entregadas en documento por el Departamento de Medo Ambiente, Aseo y Ornato, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante red de agua para riego existente en el lugar.

7/ SECCIÓN 7. LIMPIEZA Y ASEO DE LA OBRA

El contratista se encargará de que durante la ejecución de la obra se haga permanentemente limpieza de manera que se ofrezca una imagen impoluta a la comunidad y, al final de ella, se exigirá un aseo general, en que no deben quedar restos de los materiales. El contratista deberá retirar todo tipo de escombros de la obra.

Una vez finalizada la recepción provisoria de las obras, el Contratista procederá al retiro de las instalaciones provisionales de faenas, tanto las aportadas por el mandante como las propias.

La Obra se entregará absolutamente aseada, sin escombros, con instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y sin materiales deteriorados.

Artículo 46°: Planos de la Obra y Otros.-

Los planos de la obra se adjuntarán en la ficha de licitación con el Programa PDF.





17.- Obligaciones del Oferente Adjudicado.

Artículo 47°: Obligaciones relativas al Personal.-

- a) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos de la obra, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) Cumplir con la normativa laboral y de protección a los trabajadores.
- c) Mantener dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias que se empleen en la obra.
- d) Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal necesarios, que cuenten con certificados de calidad por organismos competentes.
- e) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- f) El Contratista deberá proveer a sus trabajadores de servicios sanitarios de uso exclusivo.
- g) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

Artículo 48°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Obra.-

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el Contratista y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, en un plazo de no más de 03 días corridos, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, cuando fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. En caso de existir comunicación relacionada con el desarrollo de proyecto, vía correo electrónico entre la Unidad Técnica y el Jefe de Obra, estos se deben imprimir y anexar cronológicamente al Libro de Obra.
- e) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente, determine la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
- f) No obstante, si durante el período de la construcción o durante el plazo de garantía se comprobare que el material aceptado por la Unidad Técnica, ha resultado deficiente en el hecho, el Contratista tendrá la obligación de reemplazarlo y de reconstruir por su cuenta y a su costa la obra en que fue empleado.





- g) Cuando en las Especificaciones Técnicas se considere, para una o más partidas, la posibilidad de usar materiales alternativos con los que puedan ser ejecutados, el Contratista estará en libertad de emplear cualquiera de ellos, previa autorización de la Unidad Técnica, sin que el precio unitario de la partida pueda alterarse.
- h) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- i) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Unidad Técnica.
- j) Serán también obligaciones del Contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
- k) El personal del Contratista, sub-contratistas o proveedores, está autorizado a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.
- l) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la obra, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al Contratista divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con la obra, contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. La misma obligación se entiende para el personal del contratista y a los subcontratistas y su personal. La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida a pleno derecho de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el que quedará totalmente facultado para completar, ampliar, o modificar el trabajo desarrollado así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al contratista. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-
- m) El Contratista deberá instalar en el lugar donde se emplaza la obra un letrero que incluya la simbología del Gobierno Regional, que dé cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos para la ejecución de la obra. En todos los casos la Unidad Técnica entregará al Contratista el formato del letrero.

18.- Procedimiento De Solicitud Y Plazo De Ejecución De La Obra.

Artículo 49°:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de servicio del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl. Conforme al precio adjudicado en la presente licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

El Contratista deberá ejecutar el servicio de acuerdo a los plazos ofertados en su oferta técnica la que con todo, no puede ser superior a **141** días corridos. //

El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Este plazo se suspenderá, excepcionalmente, por hechos ajenos a la culpa o negligencia del contratista cuyo origen se suscite en actos de un tercero que impidan total o parcialmente la normal ejecución de la obra. Los motivos y el plazo de suspensión de ejecución de la obra serán calificados por la Unidad Técnica, cuyo registro será consignado en el Libro de Obras.

Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá suspenderse por ausencia de uno o más trabajadores, por circunstancias relativas al terreno en que se emplaza la obra que debieron ser previstas al momento de ofertar o cualquier otra causa en que medie la falta de diligencia del contratista.

19.- Recepción De La Obra.

Artículo 50°: Recepción Provisoria.-

Una vez terminados los trabajos, la empresa contratista presentará por escrito a la Unidad Técnica, la Solicitud de Recepción Provisoria de la obra, quien deberá verificar el fiel cumplimiento del plano y señaladas en las bases técnicas del contrato.

El mandante designará una Comisión Receptora, la que verificará que los trabajos estén efectivamente terminados, debiendo efectuar el Acto de Recepción, el cual dará curso a la Recepción Provisoria sin observaciones y al Estado de Pago correspondiente.

Si la Comisión Receptora detecta defectos que no afecten la utilización de la obra y que puedan ser subsanados fácilmente, se dará plazo al Contratista para subsanar dichos defectos. Al mismo tiempo, podrá autorizar la inmediata puesta en funcionamiento de la obra. Subsanaos los defectos de la obra, procederá a la Recepción Provisoria sin observaciones.

Previo a la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra el contratista debe hacer entrega de entregado la **Garantía de la Correcta Ejecución de la Obra y la Buena Calidad de los Materiales** de conformidad a lo exigido en el artículo 28°.

Artículo 51°: Período de Garantía

Junto con la recepción provisoria, sin observaciones de la obra se inicia un periodo de 1 año de garantía de los trabajos realizados, consistente en que, cualquier defecto de construcción y/o terminaciones que se presenten en la obra y que no provenga de un mal uso de la misma, deberán





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

ser subsanadas por el contratista a su costa. Para ello, el MUNICIPIO notificará por escrito al Contratista de los defectos de construcción y/o terminaciones que se presenten en la misma y le dará un plazo prudencial, a fin de que éste efectúe las reparaciones y/o subsane los defectos de las terminaciones correspondientes, debiendo para ello, el contratista concurrir al MUNICIPIO dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, con todo el personal, materiales e instrumentos necesarios.

Las reparaciones y/o terminaciones deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en las bases técnicas.

El atraso en la ejecución de las reparaciones y/o saneamiento de las terminaciones respecto al plazo que se le hubiere notificado al Contratista para efectuarlas, será sancionado con las multas establecidas en el artículo 40º de las bases. Sin embargo, si ha vencido el plazo dado por el MUNICIPIO para efectuar estas reparaciones y/o terminaciones y éstas aún no se han efectuado, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Finalizadas las reparaciones y/o subsanados los defectos de terminaciones de la obra, la Unidad Técnica del MUNICIPIO deberá certificar que se ha cumplido en los términos solicitados; si subsisten los defectos, se dará un nuevo plazo al contratista a fin de que los subsane. Si transcurrido este nuevo plazo subsisten los vicios, se aplicará la multa que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de las presentes bases. Si la multa no es pagada por el proveedor, el MUNICIPIO procederá al cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra y buena calidad de los materiales, si la hubiere.

Artículo 52º: Recepción Definitiva.-

Después de transcurrido un año desde la recepción provisoria de la obra sin observaciones, el contratista podrá solicitar por escrito a la Unidad Técnica del MUNICIPIO la Recepción Definitiva de la obra.

Si la Comisión inspectora de la obra no encuentra reparos se levantará un Acta, dejando constancia que recibe definitivamente la obra.

Si la Comisión tuviere reparos u observaciones imputables a defectos de construcción respecto de las obra, deberá dejar constancia de ello en el Acta y la Empresa deberá subsanar esos reparos u observaciones a su costo, dentro del plazo que le fije la Comisión a contar de la fecha del Acta.

Efectuada la Recepción Definitiva, se procederá a devolver a la empresa la Garantía entregada por la Correcta ejecución y la Buena Calidad de los Materiales.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

20.- Aumento Y Disminución De Obras.-

Artículo 53º: Aumento o Disminución de Obras.-

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado.

No se podrán efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al Gobierno Regional, para lo cual la Municipalidad a través de la Unidad Técnica deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

La Unidad Técnica, previa autorización del Gobierno Regional, podrá disminuir o aumentar las partidas de las obras o construcciones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la Unidad Técnica al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al proyecto, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del Contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la Inspección Técnica y refrendados por la Unidad Técnica, a fin de que se autoricen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente instrumento contractual y Decreto Alcaldicio respectivo. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al Contratista del respectivo instrumento contractual y Decreto Alcaldicio que lo disponga.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

Los aumentos u obras extraordinarias indicadas en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos de obras extraordinarias superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa Municipal o del Contratista, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución u obras extraordinarias deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OBRAS EXTRAORDINARIAS.- Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.-

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% (treinta por ciento) de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.-

AUMENTOS DE OBRA.- La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas utilizando los itemizados entregados en las presentes bases de licitación.-

Se podrá aumentar proporcionalmente el plazo de la obra, a través del informe respectivo de la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y el instrumento contractual que así lo establezca.-

DISMINUCIONES DE OBRA.- La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, en cuyo caso podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo y la suscripción del instrumento contractual respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.-





21.- Unidad Técnica del MUNICIPIO.

Artículo 54°: Unidad Técnica del MUNICIPIO o ITO.-

La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Dirección de Obras Municipales.

La Unidad Técnica será representada ante el Contratista por el **Inspector Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, controlar la ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le parezcan justificadamente meritorias; interpretar las Bases de la licitación; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, requerir el cumplimiento de las medidas de mantención e inspeccionar periódicamente el lugar de las obras.-

Esta inspección técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.-

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte de la Unidad Técnica.-

Los funcionarios que la Unidad Técnica designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que la Unidad Técnica designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.-

ASESORIA TÉCNICA DE OBRAS (A.T.O).-

La Unidad Técnica podrá solicitar la contratación de un **Asesor Técnico de Obras** que será designado por ésta, el que deberá, entre otras funciones, velar por la correcta ejecución del contrato y formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de las obras, la calidad de los suministros u otros aspectos; interpretar las Bases de la licitación, planos y especificaciones técnicas; verificar que se cumplan los trabajos acorde con las especificaciones técnicas; tomar nota de incumplimientos de medidas de seguridad y normas laborales, verificar los avances de la obra presentado para la tramitación de los estados de pago, realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría el que deberá estar conforme con los antecedentes ingresados a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones etc.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

IV.- ANEXOS

ANEXO N°1-A FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Nombre Completo		
Cédula Nacional de Identidad		
Nacionalidad		
Profesión		
Domicilio	Calle : Comuna: Región :	N° Ciudad:
Fono	Fax	
Correo electrónico		
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor		

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO

Nombre completo		
Cédula de identidad		
Cargo		
Fono	Fax	
Correo Electrónico		

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13° de las Bases:

.....
Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

ANEXO N°1-B FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA : Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 13º de las Bases:

.....

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

ANEXO Nº2-A DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL

En [ciudad/ país], a [fecha], [nombre del proponente], declara bajo juramento que:

a) Al momento de presentación de la propuesta no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores.

b) A su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

1. Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
2. Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
3. Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

.....
(nombre, firma y rut del proponente)

Fecha: _____





ANEXO Nº2-B DECLARACION JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

En [ciudad/ país], a [fecha] [nombre del proponente o representante(s) legal(es) según corresponda], representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente, si corresponde) declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:

- a) Que no es funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la I. Municipalidad de Zapallar;
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte;
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas;
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital;
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores;
- g) Que el proponente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que está en conocimiento que en caso de serme adjudicada la licitación, y existir saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas.

Asimismo, declara bajo juramento que a su respecto no se aplica ninguna la prohibición descrita en el artículo 10 de la Ley 20.393, esto es prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

.....
(nombre, firma y rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

ANEXO N°3 OFERTA TÉCNICA

1. Razón Social Empresa: _____
2. El proponente deberá indicar plazo de ejecución total de la obra y/o presentar Carta Gantt. Si el proponente no indica plazo ni presenta Carta Gantt o, presentándola, oferta un plazo total de ejecución superior al establecido en el artículo 49° de las Bases será evaluado con nota cero (0) en el correspondiente criterio de evaluación "Plazo de Ejecución" y de resultar adjudicado se le exigirá que ejecute completamente la obra dentro del plazo máximo de ejecución a que se refiere el artículo 49°.

Plazo de Ejecución _____ días corridos.

3. **Experiencia del proponente:** Sólo serán considerados en la evaluación los mandantes aquí señalados que hayan emitido certificados de recepción provisoria, recepción final o certificado de mandantes particulares respaldados con su factura de obras civiles similares, a nombre del proponente que suscribe para la presente licitación, con firma y timbre correspondiente.- **Si el oferente no rellena la información solicitada en la totalidad de la fila, el certificado de recepción correspondiente se considerará como "no presentado" para efectos de su evaluación.**

Empresa (Cliente)	Nombre, dirección, fono y/o mail de referencia	Descripción del Servicio	Valor (indicando detalle, IVA, otros.)





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

ANEXO Nº4 OFERTA ECONÓMICA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1/	OBRAS PRELIMINARES Y TRABAJOS PREVIOS				
1/1	LETRERO DE OBRAS, PLACA INFORMATIVA	gl	1,00		
1/2	INSTALACION DE FAENAS				
1/2.1	OFICINA DE OBRA	gl	1,00		
1/2.2	BODEGA DE OBRA	gl	1,00		
1/2.3	SERVICIOS HIGENICOS PROFESIONALES	mes	4,00		
1/2.4	INSTAL.PROVISORIA DE AGUA	gl	1,00		
1/2.5	EMPALME ELECTRICO PROVISORIO	gl	1,00		
1/2.6	CIERRO MALLA RASCHEL h=2.6 mt (2 USOS)	mt	93,00		
1/3	DESARME, LIMPIEZA Y DESPEJE DE TERRENO	gl	1,00		
2/	OBRA GRUESA Y PREPARACION DEL TERRENO				
2/1	ESCARPE Y COMPACTACION SUB-BASE	m2	1598,00		
2/2	NIVELADO Y TRAZADO	gl	1,00		
2/3	REPLANTEO	gl	1,00		
2/4	PAVIMENTO BALDOSA BATUCO 38.5cm				
2/4.1	BASE ESTABILIZADA	m2	576,40		
2/4.2	CAMA DE RIPIO 5 cm COMP.	m2	576,40		
2/4.3	BALDOSA BATUCO 38,5cm MORO	m2	388,30		
2/4.4	BALDOSA BATUCO 38,5cm ROJO ANARANJADO	m2	188,10		
2/4.5	SOLERILLA CANTO REDONDO ROJA	ml	223,50		
2/5	PAVIMENTO RADIER				
2/5.1	BASE ESTABILIZADA	m3	169,60		
2/5.2	CAMA DE RIPIO 10 cm COMP.	m2	169,60		
2/5.3	RADIER 0.10m HORMIGÓN 225 KG/C/M3	m2	169,60		
2/6	SOLERA DE CONTENCIÓN				
2/6.1	EXCAVACIONES Y TRASLADO A BOTADERO	m3	1,00		
2/6.2	HORMIGON H-20	m3	1,00		
2/6.3	MOLDAJES	m2	5,00		
3/	EXTRACCIÓN Y PLANTACION DE ELEMENTOS VEGETALES				
3/1	EXTRACCIÓN DE ELEMENTO VEGETALES	gl	1,00		
3/2	JARDINERAS				
3/2.1	RELLENO JARDINERA (Tierra Vegetal)	m3	10,00		
3/2.2	PLANTAS ORNAMENTALES	uni	150,00		
3/3	ARBOLES Y ARBUSTOS				
3/3.1	JACARANDA	uni	7,00		
3/3.2	NARANJO U ARBUSTO	uni	6,00		
3/3.3	REUBICACION Y TRAMIENTO ARBOLES Y EXISTENTES, AÑOSOS O EN MAL EST	gl	1,00		
3/4	PLANTACION DE CESPED				
3/4.1	MEJORAMIENTO SUELO (Tierra Vegetal)	m3	8,90		
3/4.2	CESPED EN ROLLO	m2	89,00		
4/	MOBILIARIO				
4/1	JUEGOS INFANTILES				
4/1.1	JUEGO LC-08 MASMADERA (se incluye en ppto mobiliario urbano)	uni	1,00		
4/1.2	JUEGO LC-00 MASMADERA (se incluye en ppto mobiliario urbano)	uni	2,00		
4/1.3	JUEGO LD-05 MASMADERA (se incluye en ppto mobiliario urbano)	uni	1,00		





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Adquisiciones y Licitaciones

4/2	POZO DE ARENA				
4/2.1	DURMIENTES	gl	1.00		
4/2.2	ARENA	m3	0.50		
4/3	RETIRO Y REUBICACION DE JUEGOS INFANTILES				
4/3.1	RETIRO DE MAQUINAS DE EJERCICIOS	gl	1.00		
4/3.3	EXCAVACION Y TRASLADO A BOTADERO	m3	2.00		
4/3.4	FUNDACION (HORMIG. 225KG/C/M3 S/B. DESP.)	m3	2.00		
4/4	BANCO DURMIENTE				
4/4.1	EXCAVACION Y TRASLADO A BOTADERO	m3	1.70		
4/4.2	MURO MAMPOSTERIA PIEDRA	m3	2.27		
4/4.3	BASE RADIER BANCA (0.10m, 225 KG/C/M3)	m3	0.38		
4/4.4	ASIENTOS DURMIENTES	gl	1.00		
4/5	BASURERO CUADRADO DE MADERA (se incluye en ppto mobiliario urbano)	uni	4.00		
4/6	LUMINARIA MISTRAL (se incluye en ppto mobiliario urbano)	uni	1.00		
4/7	SEGREGADOR DURMIENTE				
4/7.1	EXCAVACION Y TRASLADO A BOTADERO	m3	0.20		
4/7.2	HORMIG. 225KG/C/M3 S/B. DESP.	m3	0.20		
4/7.3	SEGREGADOR DURMIENTE	gl	1.00		
5/	PREPARACION TERRENO AREAS DURAS				
5/1	MAICILLO COMPACTADO	m3	600.00		
6/	INSTALACIONES				
6/1	INSTALACION ELECTRICA (detalle en anexo ppto de Iluminación)	gl	1.00		
6/2	AGUA DE RIEGO (se utilizará agua de camión aljibe)	gl	1.00		
7/	LIMPIEZA Y ASEO DE LA OBRA	gl	1.00		
SUBTOTAL					
GASTOS GENERALES %					
UTILIDADES %					
TOTAL NETO					
IVA 19%					
TOTAL					

(*) El Valor a Publicar en el portal será el valor TOTAL NETO

- 1.- Se debe adjuntar análisis de Precios Unitarios de acuerdo a itemizado, en formato libre.
- 2.- Adjuntar flujo de caja en formato libre.
- 3.- Adjuntar Carta Gantt
- 4.- Las cubicaciones son referenciales.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar).

Fecha: _____





ANEXO Nº5 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO (FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL) FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a:

30 ABR 2015

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RICARDO BRAVO OLIVA

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por:

SU ALCALDE DON NICOLÁS COX URREJOLA

Ambos domiciliados en;

Germán Riesco 399, comuna de Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); g); j) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley Nº 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, Nº 5.9 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa.". En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la precitada suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:

CÓDIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO
30381174-0	Mejoramiento Plaza Luis Mena Catapilco

SEGUNDA: El proyecto individualizado en la cláusula precedente, se describe en la respectiva ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes; no obstante que para el caso de proyectos cuyo monto no supere las 2.000 U.T.M., no requiere de informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: El proyecto ya individualizado, en adelante, cuenta con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por Acuerdo Nº 8131/01/15 con fecha 08 de enero de 2015, según consta en el certificado emitido con la misma fecha por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo.





Que el proyecto en referencia presentado por la I. Municipalidad de Zapallar al Gobierno Regional de Valparaíso fue evaluado favorablemente por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en memorándum N° 707 de fecha 22-042015 remitido por la unidad evaluadora de proyectos al Jefe del Departamento de Inversiones y cuya ejecución se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
F.N.D.R.	\$57.439.000.-
MUNICIPAL	\$0.-
TOTAL	\$57.439.000.-

TÍTULO II: DEL APORTE FNDR

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para el proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
OBRAS CIVILES	\$57.439.000
CONSULTORÍAS	\$0-
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$0-
EQUIPOS	\$0-
EQUIPAMIENTO	\$0-
TOTAL	\$57.439.000.-

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para el proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.

El presente sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución del proyecto y completa rendición de los recursos transferidos.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

SEXTA: La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma;

Se podrá transferir inicialmente hasta un monto equivalente hasta el 90% del financiamiento del proyecto con cargo al F.N.D.R., transferencia que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto e informado los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la Municipalidad remita previamente el programa de caja, que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Una siguiente transferencia equivalente al saldo restante de los recursos comprometidos, debidamente acreditados mediante contratos u órdenes de compra en relación a los montos de los ítems indicados en el presente convenio, se efectuará una vez aprobado por la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de gasto de la ejecución del proyecto.

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

En consecuencia, las transferencias para cada proyecto considerarán los montos que en cada caso se indica:

Código BIP	Monto(\$) 1° Transferencia
30381174-0	\$51.695.100.-





SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario.

Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos año 2015 del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

Tratándose de la ejecución de un proyecto, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos del proyecto para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

TÍTULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2015 del Sector Público (Partida: 05, Ministerio del Interior; Capítulo 65, Gobierno Regional de Valparaíso; Glosa 02, N° 5.9), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia, se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución del proyecto aprobado. Tales recursos, sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta corriente especial para el depósito de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

TÍTULO V: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS

NOVENA: Atendido lo dispuesto por el Instructivo para Señaléticas y Placas en Obras, publicado en la página web, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la Municipalidad deberá instalar, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, periodo del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

DÉCIMA: La instalación del letrero de obras y la instalación de la placa conmemorativa, serán requisitos indispensables para la aprobación de la rendición de la 1ª remesa y la aprobación de transferencia del saldo. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.





TÍTULO VI: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO PRIMERA: Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la Municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución del proyecto, con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula TERCERA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEGUNDA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

Solicitar oportunamente los avances de recursos e informar el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente, así como el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuando corresponda, según se indica en el presente convenio.

Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.

Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.

Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.

Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".

Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.

Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.

Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.

Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes.

Entregar un informe de término del proyecto y rendición al Gobierno Regional, solicitando la última transferencia de recursos, para lo cual deberá adjuntar los planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la secuencia constructiva. Deberá señalar además qué solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación y demás antecedentes.

Todos los antecedentes e informes que deba entregar la Municipalidad deberán ser remitidos por escrito e ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.

Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.

En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.

En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de proyectos con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO TERCERA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO CUARTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa y asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan





contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

TÍTULO VII: DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

DÉCIMO SEXTA: Los proyectos evaluados puede ser ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa o por la vía de la Contratación de un Tercero para la ejecución de las obras, en este último caso, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que la modalidad de ejecución del proyecto, que aprobó la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, para financiar la iniciativa corresponda a Administración Directa y la I. Municipalidad optara por contratar a un tercero para efectuar la ejecución, esta última deberá solicitar formalmente la autorización a la División de Análisis y Control de Gestión y remitir todos los antecedentes que la Unidad Evaluadora de Proyectos estime necesarios para otorgar la aprobación. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, la iniciativa deberá ser presentada nuevamente al Consejo Regional para su priorización.

DÉCIMO OCTAVA: Cuando el proyecto aprobado por la unidad evaluadora de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, hubiere contemplado, dentro del presupuesto, recursos para solventar gastos generales y utilidades de un contratista, pero la I. Municipalidad decide optar por la Administración Directa, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitando la autorización para la ejecución del proyecto bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.

TÍTULO VIII: DE LA SOLICITUD DE REMESAS Y RENDICIÓN DE GASTOS

INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO

DÉCIMO NOVENA: La I. Municipalidad, para efectuar la solicitud de Remesas, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo del proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio será requisito indispensable para la tramitación de las remesas.

El informe de avance, que La I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional, referido en la cláusula SÉPTIMA, se formulará según la modalidad de ejecución adoptada, en el cual se incluirá;

1- Para EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
2. Set fotográfico que dé cuenta del avance de las obras.
3. Las órdenes de compra y/o facturas del período.
4. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación, firmado por el encargado del proyecto, por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
5. Decretos de pago.
6. La I. Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el(la) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
7. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
8. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
9. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

2- Para EJECUCIÓN POR CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

El informe de avance efectivo de la ejecución del proyecto bajo esta modalidad, deberá incluir al menos los siguientes antecedentes;

1. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
2. Antecedentes de Contratación.
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.





4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Estados de pago y Decretos aprobatorios.
6. Ensayes de laboratorio cuando corresponda.
7. Solicitud de fiscalización a SERVIU u otro Servicio en los casos que sea pertinente.
8. Certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
9. La I. Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el(la) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
10. Informes del ATO (Si procede) y demás antecedentes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO SEXTA.
11. Rendición de Gastos Administrativos (Si procede) según lo indicado en la cláusula VIGÉSIMO QUINTA.
12. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

VIGÉSIMA: La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un Informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo del proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO indicado en la letra A) precedente. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
3. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido:
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
 - e. Anexo detalle de rendición FRIL (formato .doc o .xls)
4. Solicitudes de otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación.
5. El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

TITULO IX: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO PRIMERA: Para el financiamiento del proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

A) OBRAS CIVILES

VIGÉSIMO SEGUNDA: En el evento de optar por la Administración Directa, la municipalidad deberá remitir al gobierno regional, además del programa de caja y los datos de la cuenta corriente indicado en la cláusula SÉPTIMA, los siguientes antecedentes;

1. Decreto alcaldicio que autoriza la administración directa
2. Decreto alcaldicio que designa al profesional encargado del proyecto
3. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación
4. Oficio que informe el inicio de la ejecución de la obra.
5. Fotografía del letrero de obras
6. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra de acuerdo a Convenio Mandato
7. Fotografías que den cuenta del avance de las obras;
8. Órdenes de compra o facturas del período.
9. Nómina de trabajadores valorizados y con la calificación firmado por el encargado del proyecto y por el Director de Finanzas de la I. Municipalidad y firmado por el trabajador aceptando el pago o la planilla de remuneraciones.
10. Pago de las obligaciones previsionales
11. Decretos de Pago de Materiales y Trabajadores
12. Acta de Recepción de las obras.





13. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
14. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
15. Fotografía del letrero de obras
16. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos)

VIGÉSIMO TERCERA: Cuando la I. Municipalidad contrata para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir:

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura.
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras
12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago con certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

B) GASTOS ADMINISTRATIVOS

VIGÉSIMO CUARTA: En el evento de que el presente convenio contemple el ítem de Gastos Administrativos para la ejecución del proyecto, la I. Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional;

1. Ejemplar del periódico en que se efectuó la publicación de la Licitación.
2. Contratos de Servicios de fotocopiado y/o ploteo de planos, si corresponde.
3. Detalle del servicio de fotocopiado y/o ploteo.
4. Boletas y/o facturas y decretos de pago.
5. Estados de Pago de servicios, si corresponde.
6. Decretos de Pago

De efectuarse la publicación del llamado a licitación en el periódico, ésta deberá incluir el escudo del Gobierno Regional para ser considerada como Gasto Administrativo del proyecto.

C) CONSULTORÍAS

VIGÉSIMO QUINTA: En caso de que el proyecto contemple el ítem consultoría para asesoría técnica, la I. Municipalidad deberá contratar dicha asesoría de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento.

La persona que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional y hasta la recepción provisoria de la obra. La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de la Unidad Técnica correspondiente al mismo Municipio o de otra Unidad Técnica (Municipio o Servicio Público) o Funcionarios de Planta, Contrata u Honorarios de algún programa financiado y/o supervisado por algún organismo del estado. Además, en ningún caso el ATO podrá prestar servicios de asesoría en forma simultánea en más de 1 proyecto financiado con recursos del FNDR.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá solicitar en el proceso de licitación o de contratación directa, una declaración Jurada Notarial, que certifique si el oferente presta o no servicios en cualquier calidad jurídica, en otra entidad pública (art. 5° de la ley N° 19.896).





Además la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles y/o Arquitectos(as) que se encuentren inscritos en el registro correspondiente según el tipo de obra contratada. No obstante, siempre que esté contemplado en la iniciativa aprobada por la Unidad Evaluadora de Proyectos, la Asesoría Técnica podrá ser desarrollada por Técnicos en Construcción con experiencia comprobada en la especialidad.

Las empresas o personas naturales que hayan elaborado el diseño de la obra a licitar quedarán inhabilitadas para participar en este proceso. Igual impedimento registrará respecto de los profesionales contratados por la empresa que elaboró del Diseño del proyecto, para desempeñarse como Asesores Técnicos en la Obra o Jefes de Obra del mismo proyecto.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Municipalidad deberá incorporar al contrato al menos las siguientes labores a desarrollar por el(los) Asesor(es) Técnico(s) de Obra:

1. Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
2. Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
3. Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto;
4. Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
5. Tomar nota e informar del incumplimiento de medidas de seguridad y del incumplimiento de las normas laborales;
6. Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto;
7. El Asesor Técnico deberá prestar completa colaboración a la inspección técnica de la obra velando siempre por el mejor beneficio para el proyecto
8. Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago
9. Remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica con análisis, conclusiones y sugerencias, tanto a la Municipalidad como al Gobierno Regional, el cual considerará al menos lo siguiente:
 - i. Detalle de las obras ejecutadas, imprevistos y calidad de construcción.
 - ii. Listado de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
 - iii. Fotografías Impresas a color de los sectores representativos de la obra
 - iv. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional.
 - v. CD con copia digital en formato .doc (Word) del Informe, planillas en formato .xls (Excel), Imágenes en formato .jpg. y Carta Gantt del proyecto con curva de mano de obra ofertada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría en formato .mpp (Project) o .xls.
 - vi. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
 - vii. Y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. El asesor técnico efectuará todas estas observaciones por escrito, oportunamente, a la inspección fiscal de la unidad técnica.
11. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria y los procedimientos que ésta involucre.

Sin perjuicio de señalado en el número 10 de la presente cláusula, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes en cualquier momento, cuando consideren que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras.

VIGÉSIMO SEXTA: Los antecedentes esenciales que la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional por concepto del ítem consultorias, serán;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones
3. Acta de Apertura.
4. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
5. Contrato de la Asesoría Técnica de Obra (ATO) protocolizado
6. Declaración Jurada Notarial de prestar o no servicios en otra entidad pública.
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Copia de los Informes mensuales del Asesor Técnico de Obras.
9. Certificado mensual de aprobación de las labores desarrolladas por el ATO
10. Boleta de honorarios y/o facturas y decretos de pago

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco considerará como gastos del proyecto, Estados de Pago de Contratos de Asesoría Técnica de Obras que no correspondan estrictamente a labores atingentes de asesoría a la supervisión de la ejecución de la obra y/o que correspondan a periodos anteriores a la ejecución de la obra o posteriores a la recepción provisoria de la obra.





D) EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

VIGÉSIMO SÉPTIMA: En caso de que el proyecto contemple el ítem Equipos y/o Equipamiento, la Municipalidad deberá realizar dicha adquisición de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 relativa a las Compras Públicas y su Reglamento. Asimismo, sólo se aceptarán documentos (facturas y/o boletas) que correspondan al detalle de equipos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos.

Además, la Municipalidad, dependiendo de la modalidad adoptada para la adquisición de las especies, deberá remitir al Gobierno Regional al menos los siguientes antecedentes;

1. ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN

- a. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
- b. Bases de licitación, calendario y respuestas y aclaraciones
- c. Acta de Apertura.
- d. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
- e. Contrato de Adquisición
- f. Decreto de aprobación del contrato.
- g. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
- h. Fotocopia de las Facturas
- i. Decretos de Pago
- j. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

2. ADQUIRIDOS POR CONVENIO MARCO

- a. Decreto que autoriza la adquisición por la modalidad de Convenio Marco
- b. Cuadro comparativo de Ofertas, si procede.
- c. Órdenes de compra
- d. Copia de Facturas
- e. Decretos de Pago
- f. Acta de recepción conforme de los equipos adquiridos.

E) OTROS GASTOS

VIGÉSIMO OCTAVA: En caso de disponer en el presente convenio de recursos (ítem) para financiar otros gastos asociados directamente al proyecto no contemplados en los ítem anteriores, la Municipalidad deberá remitir toda la documentación necesaria para rendir detalladamente y justificar esta inversión.

TÍTULO X: DEL PLAZO.

VIGÉSIMO NOVENA La Municipalidad deberá iniciar la ejecución del proyecto por administración directa o dar inicio al proceso licitatorio dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

TÍTULO XI: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

TRIGÉSIMA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el N°: 5 del Oficio N°: 70.490 del 6.10.76 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Rendición de Cuentas.

TÍTULO XII DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

TRIGÉSIMA PRIMERA: La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.





TITULO XIII: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

TRIGÉSIMO SEGUNDA: El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

- 1) Por incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, sin motivo justificado.
- 2) Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

TITULO XIV: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN.

TRIGÉSIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TITULO XV: DE LAS TRANSCRIPCIONES.

TRIGÉSIMO CUARTA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

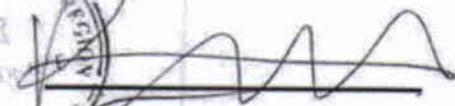
TITULO XVI: DE LAS PERSONERÍAS.

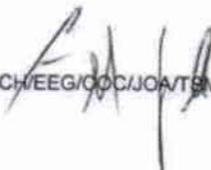
TRIGÉSIMO QUINTA La personería de Don **NICOLÁS COX URREJOLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de Noviembre de 2012 y la personería de don **RICARDO BRAVO OLIVA**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 662 de 11 de Marzo de 2014. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.




NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR




RICARDO BRAVO OLIVA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO


RBO/MQCH/EEG/IOCC/JOA/TSM





República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Unidad Adquisiciones y Licitaciones

2º LLÁMESE a licitación pública para la ejecución de la obra de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
 ALCALDE

C: Adquisiciones / DA .

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / JUR / ADQ / avm

